

1868

Valle de Santa Ana

Año de 1868.

Libro de cuentas Alcabalas p. la Junta
Revolucionaria del mismo.

[Decorative flourish]

-	1901	-
	800	-
	796	-
	17.491	-
<hr/>		
	221.948	-

[Faint handwritten mark]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Junta provisional Revolucionaria
del Valle de Sta. Ana.

Acta del pronunciamiento

En el Valle de Sta. Ana a veinte y cuatro de
Set. de mil ochocientos treinta y ocho. siendo como tal Jefe
de su corte, hallándose reunidos el Alt. Constitucional D. Aniceto
Torre con otros individuos de su Ayuntamiento, en tal calidad
estructura de este valle por una sugerencia de vecinos del mismo
a cuya cabeza se hallaban D. Juan J. y D. Claudio Cavallero,
este Sargento del Regimiento Lanceros de Villa Rica, se proclamo
en tal punto de otro, declarando la libertad nacional, ma-
nifestando desobediencia la presentacion del Sr. Presidente de Ayunta-
miento, el cual acto seguido con los demás individuos que le acompañaban
se presento, y por una voz general de los concurrentes
fue pedida la destitucion de dicha Corporacion, y en su lugar
se le nombra una junta provisional con quienes debiendo
entender las reclamaciones y asuntos pertenecientes a esta
Poblacion. Combinando con la voluntad de esta comunidad se
constituyeron otros individuos de Ayuntamiento en la Sala Comu-
nales donde hicieron entrega de la jurisdiccion y signacion, que-
dando separados de sus cargos.

En primer momento fue nombrada la junta provisoria
y los individuos fueron nombrados por los concurrentes (y sin
embargo de haber comentado por momentos su nul.) se hallaban
presentes en dicho valle de ochocientos vecinos, eligiendo el nombre
siguiente en tal persona siguiente: Como Presidente, D. Juan
Cavallero y como secretario D. Juan José Cavallero. D. Juan

Act. siendo como tal leída en la mañana del día treinta
siguiente: Que por evitar cualquier discordia que pudiese surgir
entre el pueblo unido y aglomeración de personas que
se hallan unidos y separados la falta de esta vez se
sea muy convenientemente de los tales en la junta una vez
de unidos y otros diseminados se distribuyan entre
la multitud unida, imponiendo orden y haciendo que
pueda ser de disposición de la misma; todos unidos en
los más vivos deseos de que se guardase el orden se distri-
buyeran entre el pueblo congregado con vista de autoriza-
ción, procurando en tal estado hasta el momento de
esta día, y volviendo a unirse, por acuerdo de la
Junta. Removiendo unidos hasta la mañana del día
siguiente de ochos en la tarde se repetir la operación
del día anterior y volver a unirse los tales de la Junta a la
Junta de que queda permanente constituida manifestando
entre una multitud de personas los unidos en que, ha-
biendo la vista de valores en el terreno que se instituye
de la inmediata fundación de la Junta de la Junta
siguiente se pase al terreno en este día y vista de los
terrenos de que tengo en expediente de los ordenes expedidos de
estas partes, comparendo los tales de los terrenos que
con arreglo a lo que se tiene en el día, ya lo se de
lectura y libro en la sala, por una operación y unida
sea como encargados a los auxiliares o vocales de la
Junta (Cavallero, D. José Condado, D. Damián y D. Diego Salgado
Mora), los cuales en poco tiempo, comparendo y ma-
nifestando, quedaba obrando la Comisión. Y acto de
quiere se hizo pública esta disposición al vendiendo,
Dando por terminada esta acta de que firmo el día tal
y el que se la tiene como autógrafo de que se elige
interino certifica =

Acta

En el Colloquio de H. H. de H. a principios de octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho. Los señores que componen la
Junta nombrada en este modo por el Excmo. la Real Audiencia de
esta Real Audiencia D. Juan Pablo Carralero, D. Juan José Casca-
do, D. Juan Llagas Olvera, D. Diego Gervasio Salgueiro, D. Ma-
nuel Torrico, D. Diego Salgueiro Alcaide, D. Francisco Lobera-
dor, D. José Cordeiro Toranzo, D. Bartolomé Alvarado Pro-
vencio, D. Bartolomé Rosendo Vasquez, D. Manuel Fran-
cisco Mangels y D. Bartolomé Menacho, reunidos en
las Salas Capitulares de este mismo, con objeto de acordar
lo mas conveniente a este recurrente diciendo: Que cuando
tando de un testador, puesto que el que lo hizo D. Santiago
Gallego, habia sido separado por petición de este recurren-
te, en el procedimiento que se acaba de hacer el mismo, y
conforme con su voluntad, de unanimes y conformes
y por la persona de su confidencia, nombraaban como
comisionado a Miguel Maria Carralero, por el que desde luego
estaba en posesion de su destino ejerciendo las fun-
ciones de tal; el cual habiendo comparecido ante esta
Junta le fue hecha saber su nombramiento el cual accep-
to y ofrecio cumplir bien y fielmente segun su deber.
Dhos. señores mandaron se sigue copia de este acta y veni-
ta a el Sr. Presd. de esta Junta con los señores de esta Real
por los fines que convengan: Acto seguido otros señores,

cumplimiento con la voluntad de este vecindario y teni-
 endo presente los repetidos factos q^e se han experimenta-
 do y se estan observando en los artículos de tenencia
 papel y otros efectos q^e estos Consumidores y sobre todo
 el q^e el expendedor D. Miguel Carrasco pretiene a el
 referido Partido, acordaron suspender a este y poner
 en su lugar a D. Claudio Cavallo de esta vecindad sea-
 gante del Regio^{to} francisco de Villa Biciara. hoy pro-
 curando en favor de los dos patrios y a nombre
 de nuestra General Con^{se} de S. M. D. Juan Pina: Se-
 guiente los mismos señs de la Junta en unio de lo di-
 gno dan por concluida esta acta q^e firmo el q^e tiene y
 el q^e en lo tenala con la de costumbres de q^e certifica

Juan de la Cavallo Juan de I. Laballe
 Juan. ^{co} J. P. de A. ^{co}
 Diego Galano J. Jose Cordero
 Salguero
 Manuel del Sr. D. D. Romera Manuel del Sr. D. Romera
 Fernando la Brador Romera Vazquez
 Manuel del Sr. D. Manuel Romera Manuel del Sr. D. Romera Me-
 Romera
 Manuel Torviso Manuel del Sr. D. Romera Me-
 Manuel del Sr. D. Romera Me-
 Manuel del Sr. D. Romera Me-

Otraz
 En el Valle de Sta Ana a cuatro de Oct. de mil ochog.
 setenta y ocho. Los señs q^e forman la Junta provisional de
 este vecindario en la Sala Consistorial del mismo con

objeto de recobrar lo mas conveniente a este vecindario y of
Reotrea y una con el mejor orden los derechos q^e les corres
ponden rigiendo: Que habiendose destituido la Cangueta
unico q^e formaba la Plaza publica Constitucion, del mismo
por Orden de Blauto Covacho Obispo de esta vecindad con
mo Alde. q^e fue en el año pasado de mil ochocientos y
siete sin q^e en ello experimentase este vecindario ventaja
alguna, y si la perdida de un día, y porciones p^o su uso
cuando la necesitaba, fundada en dicho i mandato en
un Capitulo del Convencio; Haciendo la voz de este comun
de vecinos, y conociendo la Santa Reclamacion la deposicion
de esta Cangueta a su sea y estado en q^e se hallaba cuando
se desamó: q^e han fundados en razon y q^e en un día q^e
les corresponde el Real unca han sedido y q^e fue una una
pequeña q^e p^o el Convencio se le hizo valido de la costumbre
q^e en aquel año exigian y manifestaba en publico;
no pueden menos de alegar como estado un, q^e Benito
Covacho Obispo deponga y forme la Cangueta destitui
da, quedandola con la firmeza y buena obra q^e esta
tenia, p^o cuyo satisficacion se nombrauan Seritos q^e la
Reclamacion y digan su estado; Que se haga comparecer
a el Convencio ante esta Junta, y enterado de la disposici
on p^o parte y firme la Convencio, y en otros casos se con
dara conforma a justicia. A lo digan y firmo

el q.º suar ad otros fees, y el q.º no lo tenula con la ad cor-
tunlar de q.º Certifico=

Fern. Salazar Gallo & Juan A. J. Caballo
Diego Jabina
Salguero

Francisco Blanco
Manuel Torvisco

José Cordero y Lamey

Señal p.º de D. Basilio Mendonça

Señal p.º de D. Bartolome

Señal p.º de D. Manuel Antonio Pangel

Menacho Poma

Señal E.º de D. Bartolome Mones. Señal N.º de D. Diego
Vasquez

Mig. M.º Caballo

Señal

13 de Oct.
En el Valle de Sta. Ana a tres de Oct.º de mil ochog.
cienta y ocho puntos los señ.º q.º componen la Junta Voto-
lucionaria de este valle eligieron: Que siendo uno de los
objetos q.º llama la atención sea de destituir de su cargo
al actual sacrista de la villa yglesia Parroquial de
este v.º D. Aniceto Torne y Benabides y substituir otro
empler con la persona de Miguel Mayra, nacido con
Franc.º Fernandez de esta vecindad, los cuales distribuirán
el trabajo p.º mitad y percibirán la venta y obenciones
p.º iguales partes, guardando entre los dos la mejor ac-
monia y orden, sin q.º sea visto q.º el uno ni otro
tenga mas atribuciones q.º las q.º le corresponde, que
si habien desavenencia entre los dos, la Junta sepa

rara de otros empleos al of. sea culpable. Esta junta lleva
ra a efecto esta ceta con el consentimiento del Sr. Cur
Parras como Jefe de la Yglesia, p. lo of. se le haga saber
y si lo tiene abien parte su consentimiento of. para dilig. se
acreditara y firmara con los sub. en la junta. Si lo di
gano y firmen otros sub. de of. Certifico

Juan Sales Cavallo Juan L. Labally

Juan Carlos Franco Jose Condoro Adams

Señal. N. de Juan Manuel Romero

Señal. N. de Diego Salgado

Miguel de la Cruz

Diligencias

14 de Oct.

En nominado wallo dia catorce de otros sub. y como pue
bis el Sr. Cur de voluntad se le dio intelig. de la aut. de esta
leyenda integran. en la persona a el Sr. D. Antonio Luis
de la Cruz Parra de este of. y enterado de lo. Fue bien ante
lado de la Junta a cuerdado, esta confirmada y aprue

plum. de donde cuenta en la primera de sus p. de la Diputación
de la ciudad de Badajoz y financia otros sac. et p. sup. de q. reali-
fic.

Juan Salazar y Calle

José Góndara

José María Franco

José María Franco

16 de oct.

En nombramiento de los señores don Juan y don Luis de Ochoa, don Miguel de Montoya y otros.

Los señores don Juan y don Luis de Ochoa, don Miguel de Montoya y otros, en sus reales cédulas capitulares p. ni el Sr. D. Juan de Ochoa, de real cédula de subasta, comprando a la Real Casa y Real Hacienda de la Real Maestranza de Armas de estos Reinos, sucesora p. p. anterior a su extinción, a el cual acompañan los pliegos de condiciones facultativas formados p. el Sr. Ingeniero de Montoya el Distrito, compuestos de los folios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, estampados una diligencia de Donato a favor del mismo licitador y se presenten Manuel Guzmán Aguilar, p. la Real Maestranza de Armas de estos Reinos, en q. abiera sido tasados los por aproximación de Donato y Ochoa en otros de Ochoa.

Atendiendo a la vista de estos, sea la orden del Sr. D. Juan de Ochoa p. q. se p. de la Real Maestranza de Armas de estos Reinos, en q. abiera sido tasados los por aproximación de Donato y Ochoa en otros de Ochoa.

Tos de una pesterion todos a la clase de Lavanderos de
cuyo ejercicio dependen; mas de entre todos no hay uno
de quienes con títulos de su propiedad suficiente p.ª su ba
ber, pues si viene el licito de algunos present, una o may
fines mudada en el punto de la Poblacion, y otros mu
cho muchos, tambien lo es, de la Lavida es de una famo
ya, media, una Cuatilla, trat ad un leonista y sub
ariba, to a; por lo de estos vecinos, todos los años se
ben supeditados a los duenos y arrendatarios de los Deban
del tiempo de feres caloz, ad. jo.ª si les quieren dar
tierras p.ª labrar, o a la Poblacion de un terrazgo
o venta de quien imponerle p.ª tiempo ad un con
cto, a lo de quien se acceden punto de su ejercicio o pro
fesion en el otro; dividiendo terrenos montuosos de
muchos trabajos y costos, de computado estos con la produ
cion al año, unos apenas se alcanzan a cubrir expen
sas, y otros no llegan; quedando siempre la ventajada
fuerza del datario dueno de la finca, pues es el ofe
cino en lo subariba, el beneficio del trabajo; ya por
la limpieza del terreno montuoso de quida expeditor p.ª
la aprovechamiento de pastos, ya por la cosecha de vestig
y frutos etc. que se abolados, tanto por la creatio cuanto
por el beneficio de la labrad. Esto lagarto y de Bayo
sobre el hecho de la brevedad, de un estos vecinos, of.
prebital cuenta dilig.ª sea necesario p.ª conseguir
lo de los Repartidos en propiedad los terrenos de con
pueden la Dehera de estos Purgios nombrada Mata
de Comesa y la de la Laguna, la primera poblada

de Chaparral de suino y la segunda de pure pasto,
las cuales hoy estan concedidas como royales, y como
tal se estan aprovechando, obligandose estos vecinos a
satisfacer el canon q^{da} a cada ganajo segun la clase
de sus impuestos, o sea en metales o q^{da}; y adquiri-
da q^{da} sea la propiedad y los derechos de la misma
quien, q^{da} podria trabarse con una multa y se p^{da} p^{da}
q^{da} cada uno se ha de ir a la suya, y expone a riesgo el fru-
to de su dolo, si no en la primera visita, en la
siguiente: Para ad q^{da} algunos no tengan suficiente ter-
reno p^{da} su labor, podria verse como hoy lo ha
sea pero en unas pocas.

3. Visto p^{da} los señ. de S^{ta} y el aut. de Barona, to-
digando: Que habiendo examinado con detencion la causa
de los expuestos p^{da} los criminales de este a. y en la anterior de
paracion, conca esta fundada en Barona, que todo lo
causa de la causa p^{da} sus labores; q^{da} es incontestable q^{da} sea
q^{da} sea de los dueños o de la comunidad de Dehera de
la montuosa y de p^{da} los dueños, tal de unos
productos y algunos gastos, deseando p^{da} si y tal ayra
ciendo la misma, siendo estos por lo general, no labora-
dos; p^{da} lo q^{da} hoy se han sumergido en la mayor
misericordia estos labores, llegando al extremo de un
sea el nombre de tal. Que de un modo es
incontestable q^{da} de beneficiarse como se desea el Rega-
mento de otros terrenos, despus de avercebado la
propiedad, esta sea un mal producido por causa



2.ª Clase

Juan José Casado
Juan Aguirre Ponce
Diego Barz Gaxia sup te

3.ª Clase

Manuel Mendez
Manuel Morales
Francisco Isidro sup te

Con lo de lo suscritos esta operacion y luego acordando
fueron en lista con aplice se remite al Sr. D. D. en
Madrid por el Sr. D. D. para su aprobacion de lo suscritos. Asi
lo acordaron y firmaron ellos en la ciudad de Badajoz a 19 de Noviembre de 1800.

Juan Salazarallo & Juan Bermejo
Jose Cordero & Juan Gonzalez
Francisco Blanco
Miguel Matosillo

Acta
19. Nov. de 1800. Valle de S. Pedro. Nov. quinta actual ochroy to
ta y villos.
Los Señores del Ayuntamiento de esta villa reunidos en su
sala capitular en sesion ordinaria por el Sr. Vicario, se
referto: Que por el D. D. de S. J. se comunico la siguiente
al Excmo Sr. Ministro de lo Govierno para su traslado.





Descubierta esta r.ª p.ª de debito de sub. contribucion y de
 cargo en la cantidad de diez y siete mil trescientos ven-
 te ochos r.ª. reales y dos centinos ó sea, mil trescen-
 tos treinta y dos reales, ochenta y seis y dos milci-
 entos. En este conto otros sub. digen: Que puesto q.º el
 debito de la Real cedula correspond.ª al ay.º de la r.ª en
 veinte y nueve de Set.º ultimo, hagase la comparacion
 y cargo de otra suma q.º se diga en cuenta de la r.ª
 q.º se lo digen y firmen de otros tres q.º se han
 de q.º el sub. Certifico =

Fran.º Salu. Cavallo Fran.º Bermejo
 Jose Gordero Juan Gonzalez
 Fran.º de Marco
 M.ª de la Cruz
 Valle en 11.º de Nov.



1754 del
29 de mayo

Calle de Sta. Ana de veintaynueve
 mil ochocientos y ocho
 Reunidos los señores del Ayuntamiento de esta villa en su
 Sala Capitular y sesión ordinaria dijeron que ha-
 biéndose el Pueblo deprivado de facultades por no haberse
 presentado ninguno voluntario para el cargo vacante el
 destino de titulado en mil ochocientos y siete, el día
 quince de febrero los señores de oficio y la corporación
 vinieron a este efecto por escrito en levantando el Profe-
 sor D. Sebastian Ramirez con calidad de titulado inte-
 rino y mediante la atribución de los mil ochocien-
 tos, sin perjuicio de probarse en efecto de la plaza
 tan luego como hubiere vacante; cuyo destino no
 sera gravoso por el dicho Profesor, por ser de su oficio
 y no tener otro destino; pero como quisiera
 el posterior se haya variado la legislación vigente
 en la materia, el D. Sebastian Ramirez haya ocupado
 la titulación interina de Juan delgado y el destino



publico de venientes de la insuficiencia del Contante
 a la vez q' es ilegal y causa de no poderse formar en
 la existencia de los supranos hallase desocupadas dos
 plazas de titulos en los dichos Distintos p' un solo
 Profesor esta Corporacion desea de asegurarse la
 existencia facultativa y habida consideracion al mo
 pero D. Sebastian Ramirez, cuando se le notifique p'
 oficio sobre dicho negocio p' la interinidad de esta tu
 titulos o la de juri, y en cualquier caso se combe
 que a la Junta de mejores Cortes y Junta p' el
 unida al Ayuntamiento se acuerde en la materia y ordi
 ciones de la titulos de Medicina y Cirujia en
 este r' de acuerdo a la Ley y Reglamentos vijen
 tes y preba la oportuna autorizacion del Sr. D. D. D.
 de la Prov. y quien se remite Exped. de Provisiones
 se proceda a el nombramiento y provision de ellos dentro
 en oportunidad q' cumplan asi lo q' previene las
 Leyes, reconozca la prudencia y asegure el servicio
 sanitario de este r' q' al efecto se le notifica
 con mencionada en el Sr. D. D. D. tenida la verdad de
 dirigida a tanto comunicacion al Sr. D. D. D. de las
 previas de la parte de este acuerdo relacionada con
 el Profesor D. Sebastian Ramirez a fin de q' se haga
 la notificacion ofendida acordada exigiendo con
 testacion y devolucion el of. oblig. de D. D. D.

al Exped. de su referencia. Hecho aundado y
peruado otorgado de of. Catifino =

Juan. Salas Cavallo

Fran. Bermejo

[Signature]

Juan. Bermejo

[Signature]

Mra. Garcia
Dial.

10 Jul

Attestado de J. Cortijo =

Fran. Salazar Gallo

Juan Bernabejo

Gran. D. D. D.

Juan Sanchez

Tanco

Jose Cordero

Mig. M. Zorrilla

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]









En el Valle de Sta. Ana a quince de Octubre
de mil ochocientos, setenta y ocho, yo D. Antonio Guerra
Liza, Comisionado por la Junta Provincial de Gobierno de
esta Provincia para proceder a la organizacion del Ayuntamiento
de este Partido judicial, y en armonia con la
Facultad con que me hallo autorizado por dicha Junta,
he nombrado para componer el Ayuntamiento del
Valle de Sta. Ana a los individuos q. en designacion
de sus cargos, se expresan a continuacion =

Francisco Galea	Alcalde
Francisco Sagor Blanco	Concejal
Francisco Domingo	
José Cordes Adame	
Matolomeo Menacho Gomez	
Juan Gonzalez Mesa	
José Corbacho Chavon	

Y
Acertado por la en q. las personas anteriormente nombradas,
por su honradez patriotismo y buena conducta de
orden, principal base del glorioso sufragio
iniciado, merecieron la simpatia popular y el
aprecio general de la administracion he acordado

do: Que desde luego se pongan en posesion de
aquello, cargo, hacienda publico al vacante por
los medios ordinarios, poniendo la presente ceta
como evidencia al efecto. Glosamos en el Valle
de S^{ta}. Ana fecha: ut supra

Antonio Candalija
Secretario

Notas

En quince del dho. se formó y firmó el correspondiente
p. la comu. intelig^a de los vecinos de esta vt. Glosamos.

Mos. M^o. D^o. Vallero
Esp^o.



